

REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 18 DE JULIO DE 1916

NÚMERO 2375

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**JUAN B. SOSA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**AURELIO GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No.

Secretario de Instrucción Pública,

**GUILLELMO ANDREVE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento Encargado del Despacho,

**LADISLAW SOSA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular, Calle 3a., No. 10.

Subsecretario de Fomento Encargado del Despacho,

**EDEVINA A. DE AROSEMENA**

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

**Enrique A. Jiménez.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año ..... B. 6.00  
Por seis meses ..... 3.00  
Por tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a P. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

**J. M. Alzamora.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**Héctor Valdés.**

### CONTENIDO.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

##### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 34, de 4 de Abril de 1916, por la cual no se accede a una petición. ....	6163
Resolución número 35, de 4 de Abril de 1916, por la cual no se accede a una petición. ....	6163
Resolución número 36, de 11 de Abril de 1916, recitada a un memorial del señor Shau Hang Chong. ....	6164

Resolución número 37, de 11 de Abril de 1916, recitada a un memorial del señor Juan García. ....	6164
Resolución número 38, de 11 de Abril de 1916, por la cual se da un orden al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro. ....	6164

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### KAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 79, de 13 de Julio de 1916, recitada a un memorial del señor E. S. Humbert. ....	6164
--	------

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### SEGUNDA PLAZA

Auto número 250 de 1916, de 10 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Coloné, señor Eustorgo Tejera, correspondiente al mes de Julio de 1912, con alcance a cargo del responsable. ....	6164
---	------

Auto número 251 de 1916, de 10 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Juan Vieto C., correspondiente al mes de Marzo de 1909. ....	6164
---	------

Auto número 252 de 1916, de 11 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor Ramón Ramos, correspondiente al mes de Septiembre de 1912. ....	6164
--	------

Auto número 253 de 1916, de 12 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Basimientes, señor Alexander Small, correspondiente al mes de Enero de 1913. ....	6164
---	------

Auto número 254 de 1916, de 12 de Mayo, de reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, señor Manuel de J. Fuentes, correspondiente al mes de Enero de 1914. ....	6164
---	------

Auto número 255 de 1916, de 13 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Martín Maltéz, como Tesorero Municipal que fue del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Agosto de 1914. ....	6165
---	------

Auto número 256 de 1916, de 13 de Mayo, sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de San Francisco, señor Mateo González, correspondiente al mes de Noviembre de 1915. ....	6165
---	------

Auto número 257 de 1916, de 15 de Mayo, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Alberto Salvatierra, correspondiente al mes de Marzo de 1913. ....	6165
---	------

Auto número 258 de 1916, de 16 de Mayo, por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Juan Vieto C., correspondiente al mes de Abril de 1909. ....	6165
--	------

Auto número 259 de 1916, de 17 de Mayo, por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor Ramón Ramos, correspondiente al mes de Octubre de 1912. ....	6165
--	------

Avisos oficiales. ....	6165-6166
------------------------	-----------

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### Secretaria de Relaciones Exteriores

##### RESOLUCION NUMERO 34

por la cual no se accede a una petición.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 34.—Panamá, Abril 4 de 1916.

El señor Kowg Kong, con fecha 22 de Marzo del año en curso, elevó un memorial a esta Secretaría, pidiendo que se conceda la gracia de regresar al país a su paisano Shu Yung, quien se ausentó sin el correspondiente pasaporte y para comprobar que su mencionado paisano fue vecino de esta ciudad, acompaña la Cédula de Vecindad y prueba sumaria constituida ante el Juez 30. Municipal de Panamá.

Teniendo en cuenta que el peticionario no ha cumplido con lo dispuesto en los decretos reglamentarios de la Ley 50 de 1913, sobre obtención de pasaportes para salir del país,

SE RESUELVE:

No acceder a la citada petición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. Lefevre.**

##### RESOLUCION NUMERO 35

por la cual no se accede a una petición.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35.—Panamá, Abril 4 de 1916.

El señor Kowg Kong, con fecha 22 de Marzo del año en curso, elevó un memorial a esta Secretaría, pidiendo que se conceda la gracia de regresar al país a su paisano Soy Ling, quien se ausentó sin el correspondiente pasaporte y para comprobar que su mencionado paisano fue vecino de esta ciudad, acompaña la Cédula de Vecindad y prueba sumaria constituida ante el Juez 30. Municipal de Panamá.

Teniendo en cuenta que el peticionario no ha cumplido con lo dispuesto en los decretos reglamentarios de la Ley 50 de 1913, sobre obtención de pasaportes para salir del país,

SE RESUELVE:

No acceder a la citada petición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**E. T. Lefevre.**

RESOLUCION NUMERO 36

recada a la memorial del señor Shun Hang Chong.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 36.—Panamá, Abril 11 de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Shun Hang Chong, con fecha 8 de los corrientes, en el que solicita se le conceda permiso a sus paisanos Chon King y Chin Dam, quienes se encuentran en Barranquilla, Colombia, para pasar por el Istmo y como el Tratado del Canal garantiza el libre tránsito por este país y la Ley 60 de 1913 y el Decreto que la reglamenta tiene prelatado el caso y como además el interesado ha depositado la suma de mil baibos (B. 1000.00) como fianza para responder de que los citados chinos continuarán su viaje en la primera oportunidad.

SE RESUELVE:

Manifiestar al señor Shun Hang Chong que los asiáticos Chon King y Chin Dam, pueden permanecer en la ciudad sin demorarse más del tiempo estrictamente necesario para continuar su viaje, y que entretanto quedarán sujetos a lo que dispone la Ley 60 de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 37

recada a un memorial del señor Juan García.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.—Panamá, Abril 11 de 1916.

El señor Juan García se dirige en memorial a esta Secretaría, manifestando que su hermano Ton Fan, quien se ausentó de esta República portando el pasaporte número 122 de 30 de Julio de 1914, expedido por la Gobernación de la Provincia de Panamá, le escribe diciéndole que se encuentra enfermo y que por tal razón se le hace imposible regresar dentro del plazo señalado en dicho pasaporte y solicita, en nombre de su referido hermano, que le prorrogue el término del tiempo señalado para su regreso.

Vista la anterior solicitud.

SE RESUELVE:

Manifiestar al memorialista que su hermano Ton Fan, debe presentar al señor Cónsul de Panamá en Hong Kong el pasaporte a que se refiere y comprobar ante él a su satisfacción, que la enfermedad que sufre le impide regresar al país antes del 30 de Julio del año en curso; cumplidas dichas formalidades el mencionado funcionario consular queda autorizado para prorrogar dicho pasaporte por el término de seis meses.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se da una orden al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 38.—Panamá, 11 de Abril de 1916.

En memorial dirigido a esta Secretaría los asiáticos Chew Fat, Lin Fat, Kam Peau, Tom Wai Kam, Chong Lee y Ching Young Cuy, residentes en Bocas del Toro, manifiestan que, a pesar de haber hecho sus solicitudes de reinscripción de sus cédulas dentro del término señalado por la Ley 50 de 1913, no les fue posible conseguir las pruebas en tiempo, por cuyo motivo no se les pudo expedir las nuevas cédulas y piden que se ordene al señor Gobernador de aquella Provincia que se les reinscriba y otorgue las cédulas correspondientes.

Consultado el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, este funcionario, con fecha 15 de Marzo de 1916, ha manifestado que es correcto lo aseverado por los peticionarios en el memorial mencionado y por lo tanto tienen perfecto derecho a que se les inscriba en el registro respectivo, de conformidad con la Ley 50 de 1913.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro proceda a la inscripción de los peticionarios en el registro respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 79

recada a un memorial del señor E. S. Humber.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 79.—Panamá, 13 de Julio de 1916.

En escrito de fecha 7 de Julio del presente año ocurre a la Secretaría de Fomento el señor E. S. Humber, obrando con poder especial de la WILLIAM UNDERWOOD COMPANY, FIDEICOMISARIOS, BAJO UNA DECLARACION DE GUARDA CON FECHA 16. DE ENERO DE 1915, una compañía de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, pidiendo para ella por el término de diez años más, la renovación de la marca de fábrica que, bajo el número 70 fue otorgada en esta República el día 6 de Agosto de 1906 a la WILLIAM UNDERWOOD COMPANY, de aquel domicilio.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, consta que el 16 de Mayo de 1906 —el señor Ramón M. Valdés— obrando con poder de la sociedad últimamente citada, pidió y obtuvo para ella, por medio de esta Secretaría, la inscripción y registro de su marca de fábrica representada pictóricamente por un Diabolo, para amparar conservas alimenticias; que al certificado de registro de esta marca de fecha 6 de Agosto de 1906 le corresponde el número 70, que más tarde, el señor E. S. Humber, apoderado de esta misma sociedad, pidió fuese anotado y certificado el traspaso que ella hizo de esta marca número 70 que nos ocupa a la WILLIAM UNDERWOOD COMPANY, FIDEICOMISARIOS, del domicilio ya conocido, lo cual, mediante las pruebas conducentes exhibidas, se verificó con fecha 14 de Agosto de 1915; que como se ve, el término de diez años de duración de esta marca caducará el día 6 de Agosto de este año; que los interesados han ocurri-

do en solicitud de esta renovación dentro de los treinta días inmediatamente anteriores a su vencimiento, y habiendo constancia además, del pago del impuesto por derecho de renovación de la antedicha marca,

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24 de 1908, por el término de diez años más, contados desde el día 6 de Agosto del presente año a favor de la asociación denominada WILLIAM UNDERWOOD COMPANY, FIDEICOMISARIOS, BAJO UNA DECLARACION DE GUARDA CON FECHA 16. DE ENERO DE 1915, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, la marca de fábrica número 70 tantas veces referida, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas por medio del registro primitivo.

Regístrese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. Sosa.

Tribunal de Cuentas

SEGUNDA PLAZA

AUTO NUMERO 250 DE 1916

(de 10 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Peñonomé, señor Esturgio Tejeira, correspondiente al mes de Julio de 1913, con alcance a cargo del responsable.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las dos objeciones principales que hay que hacerle a esta cuenta consisten en dos pequeñas sumas que aparecen cargadas de más, así: de acuerdo con las nóminas respectivas, los señores Pedro Moreno y Modesto Jaén, Juez Municipal y Secretario, cobraron B. 3.99 y B. 1.00, por su orden, y en las cuales aparecen cargados B. 9.99 como pagado al primero y B. 2.00 al segundo. Resulta por tanto una diferencia de B. 7.00, cuya suma se le eleva a cargo líquido del responsable.

Como por lo demás la cuenta parece correcta, se la aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 251 DE 1916

(de 10 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Juan Vieto C., correspondiente al mes de Marzo de 1909.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Como la cuenta rendida por el señor Juan Vieto C. como Tesorero Municipal del Distrito de Antón, correspondiente al mes de Marzo de 1909, está bien llevada y debidamente comprobada, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 252 DE 1916

(de 11 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor Ramón Ramos, correspondiente al mes de Septiembre de 1913.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada como ha sido la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor Ramón Ramos, correspondiente al mes de Septiembre del año de 1913, y no resultando ningún motivo de reparo, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Se observa que carecen de las correspondientes estampillas de la clase, los siguientes documentos: La nómina por sueldos del personal del Juzgado Municipal en Septiembre (2).

Una cuenta de Buenaventura Martínez por B. 18.00.

Dos de Antonio Alvarez, por B. 15.00 cada una.

También carece de estampillas de 2a. clase una cuenta de Angel Peca, por B. 244.00. El señor Ramos se servirá enviar esas estampillas para adherirlas a los mencionados documentos.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 253 DE 1916

(de 12 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, señor Alexander Small, correspondiente al mes de Enero de 1913.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta rendida por el señor Alexander Small como Tesorero Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondiente al mes de Enero de 1913, en vista de que el suscrito la ha encontrado correcta en todas sus partes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 254 DE 1916

(de 12 de Mayo)

de reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, señor Manuel de J. Fuentes, correspondiente al mes de Enero de 1914.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Ha sido examinada la cuenta del señor Manuel de J. Fuentes, como Tesorero Municipal del Distrito de Chepo, correspondiente al mes de Enero de 1913, y se observa que, según los talonarios, en dicho mes el señor Fuentes percibió las siguientes sumas por impuesto sobre venta de artículos extranjeros:

De Domingo Ferrabone, recibo número 1021	B. 0.50
De Afu Assau recibo número 1025	B. 3.00
De Ismael Garibaldi, recibo número 1026	0.75
De Eulogio Lasso, recibo número 1027	0.75

De Asunción Gutiérrez, recibo número 1028. 0.75  
De Bernabé Luses, recibo número 1029. 0.75  
De José Rizo, recibo número 1030. 0.50

Sin embargo, esas partidas no aparecen en la cuenta de Enero y se hace preciso que el señor Fuentes explique el motivo de esa omisión.

Según el recibo número 1040, M. Salvador Rodríguez pagó B. 2.00 por impuesto de una carreta y no aparece cargado más que B. 1.00. El señor Fuentes se servirá explicar el motivo de esa diferencia.

Para que conteste estos reparos se le concede el término de 8 días más la distancia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 255 DE 1916  
(de 18 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del señor Martín Maltez como Tesorero que fue del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Agosto de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En vista de que la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Los Santos, correspondiente al mes de Agosto de 1914, de la cual es responsable el señor Martín Maltez, es correcta, el suscrito resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 256 DE 1916  
(de 13 de Mayo)

sobre aprobación provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de San Francisco, señor Mateo González, correspondiente al mes de Noviembre de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Noviembre de 1915, cuyo responsable es el señor Mateo González, por estar bien llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 257 DE 1916  
(de 15 de Mayo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, señor Alberto Salvatierra, correspondiente al mes de Marzo de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Remítase a aprobar provisionalmente la cuenta rendida por el se-

ñor Alberto Salvatierra como Tesorero Municipal del Distrito de Penonomé, correspondiente al mes de Marzo de 1913, por estar debidamente llevada y comprobada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 258 DE 1916  
(de 16 de Mayo)

por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Juan Vieto C., correspondiente al mes de Abril de 1909.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Con la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Antón, señor Juan Vieto C., que corresponde al mes de Abril del año de 1909, aparecen dos colecciones de talones como comprobantes de los ingresos de dicho mes.

Los talones de una de dichas colecciones están numerados desde el 1 hasta el 137, y según ellos el señor Vieto C. recaudó las siguientes sumas:

Por impuesto comercial	B. 2.00
Por impuesto de carretas	24.00
Por impuesto de postes	2.50
Por impuesto uso de alijos	0.50
Por impuesto excarcelaciones y multas	17.00
Por impuesto de trapiches	2.50
Por impuesto de edificaciones	12.30
Total	B. 60.90

Los talones de la otra colección están numerados desde el 45 hasta el 137, todo se refiere al impuesto sobre carretas. Las cantidades que indican dichos talones, que hacen un total de B. 62.70, si están cargadas.

Se hace, pues, indispensable que el señor Vieto C. explique el motivo por el cual fueron omitidas de esa cuenta las sumas que colectó según los recibos números 1 al 137, y para ello se le concede el término de 8 días más el de la distancia.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 259 DE 1916  
(de 17 de Mayo)

por el cual se hacen reparos a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor Ramón Ramos, correspondiente al mes de Octubre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Aguadulce, correspondiente al mes de Septiembre de 1912, demuestra el 30 de dicho mes una existencia de B. 178.57 1/2 en Caja. Con esa misma debía abrirse la cuenta de Octubre. Resulta, sin embargo, que en el saldo mencionado aparece aumentado a B. 232.57 1/2 o sea en B. 33.90, sin que se determine la razón o el motivo de tal aumento.

Se hace preciso que el señor Ramón Ramos, responsable de dicha cuenta, aclare el punto y para ello se le concede el término de cinco días más la distancia.

Además se le ordena al mismo señor Ramos el envío de tres estamp.

illas de primera clase, para adherirlos a la nómina del personal del Juzgado en Agosto y la restante a una cuenta del señor Gengis Luque, por B. 18.725.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

Dario Vallarino.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Antonio R. Jaén, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, en el lugar de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, respetuosamente, se sirva adjudicarme en plena propiedad, gratuitamente, un globo de terreno baldío e inculto, ubicado en la región denominada "Quebrada de Santa Isabel", comprensión del Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una extensión superficial de diez hectáreas poco más o menos, dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, Quebrada Santa Isabel; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos también; y por el Oeste, predio del señor Blas Pérez. Declaro que dicho globo de terreno se compone de lomas y lugares bajos y de montes vírgenes; que no contiene minas ni yacimientos de los que trata la citada ley para no ser adjudicables y que está en la margen derecha de la quebrada que he mencionado y que el mencionado globo de terreno es completamente libre. Dicho globo de terreno se denominará "Los Tres Antonios".

Acompaño a esta petición tres declaraciones de testigos contestes y recibidas por el señor Juez Primero Municipal. Respondo al nombre de Antonio Ricardo Jaén, mayor de edad, panameño, abogado, casado, y vecino de este Distrito.

Colón, Junio 27 de 1916.

Antonio R. Jaén."

Por tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, se remite copia de este edicto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la Gaceta Oficial, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, hoy tres de Julio de mil novecientos diez y seis, a las diez y cuarenta de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Adolfo Dorla, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, de cinco hec-

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Ciríaco Cota, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, en el lugar de Catiya, de la jurisdicción de este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia.

Presente.

En uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, respetuosamente, se sirva adjudicarme en plena propiedad, gratuitamente, un globo de terreno baldío, inculto, ubicado en la región denominada "Catiya", comprensión de este Distrito, con una extensión superficial de diez hectáreas, poco más o menos, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, y Este, con terrenos baldíos; por el Sur, con un camino que conduce a la finca de Balbino Valdés al camino carretero, y por el Oeste, con la finca del mismo Balbino Valdés. Declaro que dicho globo de terreno se compone de lugares bajos y lomas de montes vírgenes; que no contiene minas ni yacimientos de los que trata la citada Ley para no ser adjudicables; que está bañado en parte por las aguas de un arroyo llamado "La Ceiba", y que el mencionado terreno es completamente libre. Se denominará "La Unión".

Acompaño a esta petición tres declaraciones para acreditar el derecho que me asiste para obtener la adjudicación del terreno mencionado. Me llamo Ciríaco Cota, colombiano, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito.

Colón, Abril 22 de 1916.

A ruego de Ciríaco Cota, que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Martín Vásquez.

Por tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, se remite copia de este edicto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la Gaceta Oficial, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, hoy tres de Julio de mil novecientos diez y seis, a las diez y cuarenta de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Adolfo Dorla, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, de cinco hec-

tareas de extensión, por medio del escrito que se copia en seguida:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede la parte final del inciso 7o. del artículo 26 de la Ley 20 de 1913, comparezco ante usted para pedirle me adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cifí (El Escobar), comprensión de este Distrito, y alinderado así: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, la quebrada "La Choncha"; por el Este, el lago Gatún; y por el Oeste, terrenos baldíos. Para comprobar que el terreno, cuya adjudicación solicitó es adjudicable por estar fuera de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 20, antes citada, así como también que en este país, acompañe, con el presente memorial, declaraciones de testigos idóneos, tomadas por el señor Juez 3o Municipal de este Distrito, con asistencia del señor Perceptor. Me llamo Adolfo Doris, mayor de edad, colombiano, agricultor y vecino de esta ciudad. Espero, señor Administrador, se digné usted acogér esta mi solicitud y darle favorable tramitación. De usted, respetuosamente. A ruego del señor Adolfo Doris, que no sabe firmar, lo hago yo.

Pedro Simancas A.

Colón, Marzo 17 de 1916."

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, fíjase el edicto correspondiente en lugar público de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y copia del mismo envíesele al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que se publique en la Gaceta Oficial, según lo ordenado por el Poder Ejecutivo en Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha a fin de que dentro de dicho término se presente a hacer su reclamo todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, con dicha solicitud.

Fijado hoy ocho de Abril de mil novecientos diez y seis, a las 9 a. m.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Blas G. Pérez ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, en el Corregimiento de María Chiquita, jurisdicción del Distrito de Portobelo, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, que suscribo, Blas G. Pérez, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, padre de familia, vecino del Corregimiento de María Chiquita y con el acostumbrado respeto, me presento y expongo: Que haciendo uso del derecho que me concede la Ley 20 de 11 de Enero de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de

Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado sobre la margen derecha de la quebrada Santa Isabel, jurisdicción del Distrito de Portobelo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la quebrada Santa Isabel; por el Sur, terrenos incultos; por el Este, terrenos incultos; y por el Oeste, el Río Piedra. Para comprobar que en dicho terreno, cuya adjudicación solicito, no existen ninguna de las prohibiciones de que trata la Ley 20 arriba citada en su artículo 91, acompaño al presente una información de testigos vecinos de María Chiquita, tomada, ante el señor Corregidor de Policía de dicho lugar, así como también para probar que no soy poseedor de tierras por ningún título en territorio de la República.

Colón, Marzo 14 de 1916.

Blas G. Pérez."

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, se ordena su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Mateo Villarreal ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas, en el lugar denominado "Quebrada Juanchito", comprensión del Corregimiento de la Vigía, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, que suscribo, Mateo Villarreal, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de la Vigía y de tránsito en esta ciudad, ante usted con el debido respeto me presento y pido:—Que en virtud del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, suplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, situado en el lugar denominado "Quebrada Juanchito", comprensión del Corregimiento de la Vigía, de la jurisdicción de este Distrito, encerrado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos de Eustaquio Portillo; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos de Fermín Villarreal. Para comprobar que el terreno cuya adjudicación gratuita solicito es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente una información de testigos tomada ante el

Juez Primero Municipal de este Distrito, así como también para probar que no soy dueño de tierras por ningún título en el territorio de la República y que en dicho terreno no se encuentran ninguna de las prohibiciones de que trata la Ley 20 arriba citada, sobre tierras baldías e indultadas. Ruego a usted se sirva darle acogida a esta mi solicitud y tramitarla en los términos que estipula el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915. Colón, Abril 4 de 1916.

De usted atento servidor,

Mateo Villarreal."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, fíjese el Edicto de que trata dicho artículo, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, y de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, remítase copia de este Edicto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la Gaceta Oficial, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, hoy siete de Abril de mil novecientos diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Pedro Correa ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío situado en el lugar denominado "Los Molejones", en el Corregimiento de Monte Lirio, de 10 hectáreas de extensión, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, que suscribo, Pedro Correa, mayor de edad, natural de Colombia, vecino de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, y de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente solicito:—Que de conformidad con el derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, suplico a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado "Los Molejones", comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, la Quebrada del Medio; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos de Pastor García. Para comprobar que el terreno cuya adjudicación gratuita solicito es libre y de propiedad nacional, acompaño al presente una información de testigos de nudo hecho, tomadas ante el Corregidor de Policía de Monte Lirio, así como también para probar que no soy poseedor de tierras por ningún título en territorio de la República.—Pido a usted se sirva darle a esta mi petición la tramitación que estipula el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915.

Colón, Abril 13 de 1916.

A ruego del interesado que desea saber firmar lo hace el que suscribe,

Celso Rodríguez."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial, como lo dispone el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de esta Administración de Tierras, hoy trece de Abril de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Manuel Rodríguez, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y del Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de diez (10) hectáreas, ubicado en el lugar de Limón, Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y el Oeste, el Río Gatuncillo; por el Este y Sur, tierras baldías. Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño a usted sendas informaciones de testigos levantadas ante el Juez Tercero Municipal de este Distrito. Dicho terreno cuya adjudicación gratuita solicito, es libre y de propiedad nacional, y en él no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, arriba citada. Colón, 11 de Enero de 1916.

Manuel Rodríguez."

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, a fin de notificar al público de la solicitud hecha, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs.—2

ED. "CRONICA DE PANAMA"